



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Isla de Pascua

Número de Informe: 21/2013  
16 de agosto del 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTMO. N° 5.002/2013

INFORME FINAL N° 21 DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL CONVENIO DE  
COOPERACIÓN TÉCNICA NO  
REEMBOLSABLE ATN/KP-12213-CH  
"RECUPERACIÓN DE LA AGRICULTURA  
ANCESTRAL RAPA NUI PARA MITIGACIÓN  
DE LA POBREZA", EN LA MUNICIPALIDAD  
DE ISLA DE PASCUA.

VALPARAÍSO, 16 AGO. 2013

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/KP-12213-CH "Recuperación de la Agricultura Ancestral Rapa Nui para Mitigación de la Pobreza", que el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, transfirió a la Municipalidad de Isla de Pascua. El equipo designado para desarrollar esta fiscalización estuvo compuesto por doña Claudia Venegas Millapi y doña Vicky Rodríguez Sepúlveda, auditora y supervisora, respectivamente.

Sobre la materia fiscalizada, corresponde señalar que el citado convenio, tiene como objeto diseñar, implementar y evaluar un proyecto piloto sobre agricultura ancestral, utilizando jardines de piedra que proporcionarán entrenamiento, asistencia técnica y apoyo a 14 familias indígenas de bajos ingresos, además de promocionar el proyecto entre las 250 familias de Rapa Nui.

El costo total del proyecto es de US\$231.900, con una contribución por parte del BID de US\$174.500, y un aporte de la Municipalidad de Isla de Pascua -en adelante, el ejecutor-, ascendente a US\$57.400, pudiendo este último, ser en especies y en efectivo. A continuación se enuncian las categorías del proyecto:

  
A LA SEÑORITA  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CATERGORÍAS	APORTE BID US\$	APORTE LOCAL US\$	TOTAL US\$
Diagnóstico preliminar y laboratorio de cultivo natural	42.300	17.000	59.300
Apoyo en el terreno, entrenamiento y asistencia técnica para las familias	70.000	10.000	80.000
Monitoreo y seguimiento para una posible expansión del proyecto	17.000		17.000
Diseminación e intercambio de experiencias	37.200		37.200
Auditoría final	3.000		3.000
Evaluación final	5.000		5.000
Coordinación general y apoyo administrativo		30.400	30.400
TOTAL	174.500	57.400	231.900

Es del caso indicar que la letra a) de la cláusula sexta del convenio, contempla un plazo de ejecución y de desembolso de 24 y 30 meses, respectivamente, ambos a partir del 17 de diciembre de 2010. No obstante, dichos plazos fueron extendidos hasta el 30 de junio y 17 de agosto de 2013, para cada caso.

Cabe precisar, que con carácter de reservado el 11 de julio de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Isla de Pascua, el preinforme de observaciones N° 21, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 915, de 1 de agosto de 2013.

#### OBJETIVO

La fiscalización realizada tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos del convenio en cuestión, transferidos entre el 17 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, por el BID a la Municipalidad de Isla de Pascua, para que ejecutara las correspondientes categorías.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado convenio, la revisión se centró en determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ya citada ley N° 10.336; la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas; y las instrucciones impartidas sobre la materia por el BID.

#### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.



## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, desde el 17 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2012, ésta recibió por parte del BID la suma de \$56.646.049, examinándose el 100% de los recursos, según el siguiente detalle:

MATERIA	UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA \$	UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA US\$
Ingresos	56.646.049	120.000,00
Gastos	38.996.228	
Rendiciones	36.453.728	77.011,50

La información utilizada para el examen, fue proporcionada por la Municipalidad de Isla de Pascua y puesta a disposición de esta Contraloría Regional desde el 15 de marzo hasta el 24 de junio de 2013.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Presentación de informes

En febrero de 2012 el municipio presentó al BID el "Informe Semestral de Progreso", el cual da cuenta del estado de ejecución del año 2011, en circunstancia que las actividades desarrolladas durante el primer semestre del año 2011 debían ser informadas a más tardar el 30 de agosto de esa anualidad, según se prevé en la cláusula decimoquinta del convenio, que señala en lo que interesa, que el organismo ejecutor presentará un informe de avance semestral, el que deberá ser presentado a más tardar a los 60 días de concluido el período analizado.

La entidad edilicia manifestó en su respuesta, que efectivamente existió un atraso en la presentación de los informes del proyecto, debido a la complejidad en la ejecución del mismo. No obstante, señala haber presentado un consolidado de la información, denominado "Informe Semestral de Progreso Acumulativo Diciembre 2010-Diciembre 2011", de conformidad a las nuevas instrucciones emanadas del BID.

Atendido a que no se adjuntan las instrucciones aludidas a su respuesta, no es posible dar por subsanada la observación, hasta que se acredite en una auditoría de seguimiento, la existencia de dicho ordenamiento.

#### 2. Actos Administrativos

La entidad edilicia no transcribió ni sancionó en el cuerpo del decreto alcaldicio N° 461, de 2010, el convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable, contraviniendo lo señalado en el inciso segundo, del artículo 6°, de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora.



La entidad indica que se dictará el respectivo decreto alcaldicio complementario, a fin de dar pronto cumplimiento a la observación formulada, medida que será objeto de verificación por esta Contraloría Regional, en una auditoría de seguimiento.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ingresos

Se observó que el anticipo depositado por el BID, el 16 de septiembre de 2011, en la cuenta corriente N° 64953133, del Banco Santander, fue registrado en la cuenta contable 214-05-86 "Fondos en Administración", 17 días después de haber recibido la transferencia, situación que vulnera lo establecido en las Normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación contenidas en el Oficio C.G.R N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, sobre el registro de los hechos económicos, dificultando el control contable de dichas transacciones.

Al respecto, la autoridad alcaldicia informa que debido a un error involuntario, no se registró oportunamente el anticipo enviado por el BID, explicación que permite dar por subsanada la observación, sin perjuicio que esa entidad deberá adoptar las medidas que correspondan en orden a evitar que situaciones como la observada se repitan en el futuro.

### 2. Transferencias Corrientes y/o Capital – Ejecución

#### 2.1. Acreditación del gasto

a) Se evidenció que la documentación que respalda los pagos de los consultores contratados bajo la modalidad de honorarios, corresponden a facturas exentas, en circunstancias que dada la naturaleza de la prestación de los servicios por personas naturales, deberían emitirse boletas de honorarios.

A su vez, se constató que la documentación de respaldo de los comprobantes de egresos detallados en el Anexo N° 1, por la suma de \$33.353.500, se encuentra constituida por facturas y boletas que no están autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos, SII.

Sobre el particular, es menester indicar que la resolución exenta N° 6.080, de 1999, del Servicio de Impuestos Internos, establece en la letra a), del numeral 3, que los documentos exentos deben cumplir con las características para su emisión que se consignan en la resolución exenta N° 1.661, de 1985, esto es, ser numerados en forma correlativa e impresos de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.107 ampliada por la resolución exenta N° 2.252, ambas de 1983 y modificada por las resoluciones exentas N°s 5.385 y 4.947, de los años 1993 y 1998, todas del SII, respectivamente, y ser timbradas por dicho servicio, situación que no acontece con los documentos observados.

X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Asimismo, cabe agregar que mediante oficio N° 77313052717, de 22 de mayo de 2013, la Directora del Servicio de Impuestos Internos de Valparaíso señaló que si bien, la citada resolución impone la obligación de otorgar facturas de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA y boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA, se contempla de manera expresa que dichas facturas deben ser timbradas por la referida institución.

b) Se verificaron expedientes de pago respaldados con documentación de proveedores que no poseen iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, como lo prevé el artículo 68 del Código Tributario, lo que se advierte en los siguientes casos:

NOMBRE	RUT
Germán Pérez Vega	12.870.889-8
Guillermo Ika Araki	8.585.782-7
Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2
Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0
Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1
Tatiana Rapu Cardinali	9.444.976-6

En relación con lo expuesto en las letras a) y b) precedentes, es menester puntualizar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado, los gastos de los servicios y entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 22.974, de 2012).

La Municipalidad de Isla de Pascua en atención a lo expuesto en las letras a) y b), manifiesta, en síntesis, que la mayoría de las personas de esa isla, sean éstas naturales o jurídicas, que se dedican de forma habitual, transitoria o accidental a la venta de bienes y prestación de servicios; no poseen o disponen de los referidos documentos tributarios auténticos, esto es, facturas o boletas impresas y emitidas de conformidad a la normativa legal y reglamentaria que le son exigibles y aplicables.

Añade, que es una realidad de esa comuna por lo que dicho actuar y funcionamiento, se debe a sus peculiares características, debiendo necesariamente ser calificada y tenida en consideración como de excepcionalidad.

Las explicaciones proporcionadas en torno a esta materia, no resultan suficientes para dar por subsanada la observación, debiendo ese municipio establecer los lineamientos formales que eviten en lo sucesivo situaciones de esa índole, lo que será verificado en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



## 2.2. Adquisición de bienes

De acuerdo con lo informado por el Secretario Municipal, el 18 de junio del año en curso, las adquisiciones que se detallan a continuación se efectuaron mediante contratación directa:

DECRETO DE PAGO			FACTURA			
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR
17	12/10/2012	106.340	19523	26/06/2012	82.340	Rapanui Cargo Cla. Ltda.
			13162	20/06/2012	24.000	Isaias Tuki Pakomio
12	20/07/2012	154.050	S/N	15/06/2012	154.050	Jimena Bermedo Salas
11	20/07/2012	317.730	6658	26/06/2012	317.730	Comercial, pernería, ferretería y maestranza lo Errázuriz Ltda.
7	28/06/2012	88.000	48896	18/06/2012	58.000	Tatiana Rapu Cardinali
			48926	21/06/2012	30.000	Tatiana Rapu Cardinali

Sobre la materia, se observó que las compras realizadas bajo la modalidad de trato directo, superiores a 3 UTM, relativas a los decretos de pago N°s 11 y 12 del cuadro precedente, no cuentan con resolución fundada para recurrir a dicha forma excepcional de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

El municipio en su respuesta informa que efectivamente dichas adquisiciones no fueron sancionadas mediante acto administrativo. Añade, que ha instruido a fin de que en lo sucesivo, se evite la ocurrencia de ese tipo de situaciones.

Atendido que en su respuesta no se adjuntan los antecedentes que acrediten las acciones adoptadas, se mantiene la observación hasta verificar la implementación de tales medidas en una auditoría de seguimiento.

## 2.3. Registro Beneficiarios

Mediante decreto de pago N° 22, de 27 de noviembre de 2012, se otorgó un incentivo a los beneficiarios del proyecto, ascendente a \$374.472 por cada persona consignada en el decreto alcaldicio N° 1.323, de 26 de noviembre de igual anualidad, de conformidad a lo dispuesto en la letra b), del numeral 3, del documento denominado "Ayuda Memoria", suscrito con fecha 23 de junio de igual anualidad, entre el organismo ejecutor y el BID, que en lo tocante, contemplaba la entrega de tal estímulo.

Sobre la materia, se verificó que 6 beneficiarios de un total de 14, presentan inconsistencias respecto a lo informado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, las que se enuncian seguidamente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANTECEDENTES DECRETO N° 1.323		OBSERVACIÓN
NOMBRE BENEFICIARIO	RUN	
Felicita Hucke Atam	3.827.128-3	No existe RUN proporcionado por el municipio, y el nombre asociado a un Rut similar 3.827.128-8, se encuentra adscrito a Felisita Hucke Atam
Carlos Hucke Atam	5.522.001-9	No se encuentra RUN y nombre
Petero Hucke Atam	7.493.827-2	RUN asignado a Pedro Hucke Atam
Leonardo Balerino Hotu	17.661.706-3	RUN asignado a Leonidas Balerino Hotu
Emilia Margarita Tuki Hotu	8.835.297-1	RUN asignado a Emilia Margarita Tuki Hotus
Juan Haoa Pakomio	15.486.119-k	RUN asignado a Juan Haoa Hotus

La entidad edilicia indica que debido a un error involuntario, se realizó de manera incorrecta la individualización de los beneficiarios. Añade que procederá a dictar decretos complementarios rectificatorios de los anteriores.

En virtud de lo expuesto y considerando que la respuesta incluye acciones que aún no se han concretado, no es posible dar por subsanada la observación, debiendo esa entidad, arbitrar las medidas necesarias a fin de corregir la situación objetada, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría de seguimiento.

#### 2.4. Pagos extemporáneos

Mediante decreto de pago N° 23, de 31 de diciembre de 2012, se pagaron 3 facturas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de ese año, emitidas por don Pablo Hereveri Teao, por un total de \$997.500, por labores de monitor en el proyecto BID, no obstante que el contrato de prestación de servicios aprobado a través del decreto alcaldicio N° 499, de 2012, establece que la duración de éste será hasta el 30 de septiembre del mismo año.

El municipio expresa que se omitió enviar a esta Contraloría Regional, la prórroga del convenio de prestación de servicios de don Pablo Hereveri Teao, de 1 de octubre de 2012, aprobada por decreto alcaldicio N° 1.444, de diciembre de ese mismo año.

El análisis de los antecedentes y los fundamentos proporcionados por la entidad, permiten dar por subsanada la observación.

#### 2.5. Informes de desempeño

Los decretos de pago enunciados en el Anexo N° 2, remitidos por la Municipalidad de Isla de Pascua a este Organismo Contralor, no dan cumplimiento a lo previsto en la cláusula quinta y séptima de los contratos a honorarios aprobados mediante los decretos alcaldicios N°s 498, 500, 586 y 499, todos de 2012, que establecen a los prestadores de servicios la obligación de informar de manera permanente, por escrito y detallada al Administrador del Laboratorio Natural -para el caso de los monitores- y a la Supervisora del Laboratorio Natural, antes de ser entregado al Jefe de Proyecto -en el caso del administrador del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



laboratorio-, para que éstos certifiquen la ejecución efectiva y conforme de las mismas. Dicho requisito es esencial para proceder al pago de los honorarios mensuales, lo cual no acontece, ya que los respaldos adjuntan informes mensuales elaborados en conjunto por los monitores y el administrador del laboratorio natural visados por la Jefa de Proyecto.

La entidad edilicia indica que se ha instruido a fin de que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la observación formulada. Añade, que las labores contenidas en los informes, fueron efectuadas a cabalidad.

Atendido a que en su respuesta la entidad no adjunta el respaldo que acredite las acciones adoptadas, no es posible dar por subsanada la observación, hasta que se verifique la existencia de tales instrucciones en una auditoría de seguimiento.

### 3. Transferencias Corrientes y/o de Capital - Rendición

En el Anexo N° 3, se detallan las rendiciones por iniciativa de inversión que ha efectuado la entidad edilicia al 31 de diciembre de 2012. Por otra parte, de la indagatoria practicada, se evidenció que el primer anticipo de fondos, desembolsado por el BID por la cantidad de US\$40.000, equivalente a \$19.002.068, fue rendido de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE DESEMBOLSO			
N°	FECHA RENDICIÓN	MONTO US\$	MONTO \$
2	16/04/2012	13.310,41	6.450.000
3	17/08/2012	24.407,41	11.594.780
5	31/10/2012	2.099,78	997.500
TOTAL		39.817,59	19.042.280

En la especie, debe precisarse que la municipalidad al 31 de octubre de 2012 todavía se encontraba rindiendo los recursos correspondientes al primer anticipo de fondos efectuado el 16 de septiembre de 2011, incumpliendo con ello lo estipulado en la cláusula quinta del convenio, que en lo que interesa, señala que las transferencias efectuadas por el Banco en calidad de anticipo de fondos, deberán justificarse en un plazo no superior a 180 días.

La autoridad alcaldía, señala en su respuesta, que el retraso en la rendición de cuentas, se debió a la falta de profesionales idóneos en la Insula y por lo inédito del proyecto en ejecución.

Las explicaciones expuestas por el municipio, no permiten dar por subsanada la observación, toda vez que éstas no resultan suficientes para justificar los atrasos en la remisión de las rendiciones al BID, por lo que esa entidad, deberá adoptar las medidas que correspondan en orden a evitar que situaciones como la objetada se repitan, lo que será verificado por esta Entidad Fiscalizadora en una próxima auditoría que se desarrolle sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Asimismo, se constató que al cierre del ejercicio 2012, se encuentran US\$182,41 pendientes de rendición por concepto de anticipo equivalentes a \$42.988.

Cabe agregar, que se detectó la utilización de tasas de cambio distintas a las establecidas en el convenio, a modo de ejemplo, se encuentra la solicitud de desembolso N° 2, en la que la conversión de los recursos rendidos al BID fue con valor de dólar diferente al informado al momento de la transferencia de dichos recursos, cuyo ajuste deberá ser regularizado por esa entidad edilicia.

Sobre la materia, la entidad edilicia expresa que tanto los fondos pendientes de rendición como la diferencia del tipo de cambio, fueron regularizados en los desembolsos N°s 5, 6 y 10, que acompaña.

Al respecto, es dable puntualizar que el desembolso N° 10 no se adjunta en su respuesta, situación que no permite dar por subsanada la observación, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Isla de Pascua ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 21, de 2013:

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias examinadas, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Remitir el Informe Semestral de Progreso, de conformidad a lo establecido en la cláusula decimoquinta del convenio.
2. Dictar los actos administrativos complementarios, que dicen relación a la aprobación del convenio y los que rectifican los nombres y RUN de los beneficiarios del acuerdo en cuestión.
3. Implementar las medidas de control que resulten pertinentes, a fin de asegurar el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el oficio C.G.R N° 60.820, de 2005.
4. Arbitrar las medidas, a fin de dar cumplimiento a la resolución exenta N° 6.080, de 1999, del Servicio de Impuestos Internos, al artículo 68 del Código Tributario, y a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que los gastos de los servicios y entidades del Estado, deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



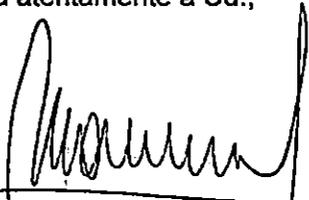
5. Proceder a dictar los actos administrativos que aprueban los tratos directos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio.

6. Impartir instrucciones formales a los funcionarios para que los informes de desempeño del personal a honorarios sean confeccionados y visados según se establezca en sus respectivos acuerdos de voluntades.

7. Comprometer las acciones que resulten pertinentes, a objeto de que en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas se efectúen considerando el tipo de cambio establecido en las instrucciones impartidas por el BID.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



Jefe de Control Externo (S)  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1:

DOCUMENTOS NO TIMBRADOS

DECRETO DE PAGO			FACTURA				
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO \$
25	31/12/2012	1.000.000	1	24/12/2012	Germán Pérez Vega	12.870.889-8	1.000.000
24	31/12/2012	545.000	9	24/12/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000
23	31/12/2012	997.500	6	24/10/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500
			7	24/12/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500
			8	24/12/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500
21	31/10/2012	1.500.000	6	31/10/2012	Sonia Haoa Cardinali	7.523.059-1	1.500.000
20	31/10/2012	545.000	6	31/10/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000
18	19/10/2012	1.342.500	1	16/10/2012	Esteban Ordenes Abarca	13.026.666-5	1.342.500
17	12/10/2012	106.340	13162	20/06/2012	Isaias Tuki Pakomio	9.208.667-4	24.000
16	08/10/2012	4.500.000	1	03/10/2012	Esteban Ordenes Abarca	13.026.666-5	4.500.000
15	28/09/2012	1.542.500	5	25/09/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000
			5	25/09/2012	Guillermo Ika Araki	8.585.782-7	332.500
			5	25/09/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500
			5	25/09/2012	Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0	332.500
14	13/09/2012	2.632.500	4	27/08/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000
			3	27/08/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000
			S/N	27/04/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000
			4	13/09/2012	Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0	332.500
			4	13/09/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500
			4	13/09/2012	Guillermo Ika Araki	8.585.782-7	332.500
13	07/08/2012	997.500	3	07/08/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500
			3	07/08/2012	Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0	332.500
			3	07/08/2012	Guillermo Ika Araki	8.585.782-7	332.500
12	20/07/2012	154.050	S/N	15/06/2012	Jimena Bermedo Salas	9.044.988-5	154.050
10	11/07/2012	1.500.000	5	10/07/2012	Sonia Haoa Cardinali	6.761.592-1	1.500.000
9	29/06/2012	1.500.000	4	29/06/2012	Sonia Haoa Cardinali	6.761.592-1	1.500.000
8	28/06/2012	1.542.500	2	30/06/2012	Guillermo Ika Araki	8.585.782-7	332.500
			2	30/06/2012	Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0	332.500
			2	30/06/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500
			2	30/06/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000
7	28/06/2012	88.000	48896	18/06/2012	Tatiana Rapu Cardinali	9.444.976-6	58.000
			48926	21/06/2012	Tatiana Rapu Cardinali	9.444.976-6	30.000
6	07/06/2012	1.542.500	1	05/06/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000
			1	05/06/2012	Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0	332.500
			1	05/06/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500
			1	05/06/2012	Guillermo Ika Araki	8.585.782-7	332.500
5	12/04/2012	3.000.000	3	11/04/2012	Sonia Haoa Cardinali	6.761.592-1	3.000.000
4	09/04/2012	450.000	10	04/04/2012	Francisco Camus Herrera	10.780.008-5	450.000
3	19/03/2012	3.000.000	2	14/03/2012	Sonia Haoa Cardinali	6.761.592-1	3.000.000
2	19/03/2012	1.500.000	2	16/03/2012	Carol Caceres Wilson	14.145.690-3	1.500.000
1	03/02/2012	3.000.000	1	30/01/2012	Sonia Haoa Cardinali	no indica	3.000.000
1	19/12/2011	450.000	9	02/12/2012	Francisco Camus Herrera	10.780.008-5	450.000
SUMA							33.353.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

INFORMES DE ACREDITACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

DECRETO DE PAGO			FACTURA				OBSERVACIÓN	
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR		MONTO \$
23	31/12/2012	997.500	6	24/10/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500	Informe mes de octubre
20	31/10/2012	545.000	6	31/10/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000	Informe mes de octubre
15	28/09/2012	1.542.500	5	25/09/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000	Informe mes de Septiembre
			5	25/09/2012	Guillermo Ika Araki	8.585.782-7	332.500	Informe mes de Septiembre
			5	25/09/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500	Informe mes de Septiembre
			5	25/09/2012	Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0	332.500	Informe mes de Septiembre
14	13/09/2012	2.632.500	4	27/08/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000	Informe mes de Agosto
			4	13/09/2012	Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0	332.500	Informe mes de Agosto
			4	13/09/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500	Informe mes de Agosto
			4	13/09/2012	Guillermo Ika Araki	8.585.782-7	332.500	Informe mes de Agosto
13	07/08/2012	997.500	3	07/08/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500	Informe mes de Julio
			3	07/08/2012	Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0	332.500	Informe mes de Julio
			3	07/08/2012	Guillermo Ika Araki	8.585.782-7	332.500	Informe mes de Julio
8	28/06/2012	1.542.500	2	30/06/2012	Guillermo Ika Araki	8.585.782-7	332.500	Informe mes de Junio
			2	30/06/2012	Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0	332.500	Informe mes de Junio
			2	30/06/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500	Informe mes de Junio
			2	30/06/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000	Informe mes de Junio
6	07/06/2012	1.542.500	1	05/06/2012	Rodrigo Paoa Atamu	7.523.059-1	545.000	Informe mes de Mayo
			1	05/06/2012	Petero Hereveri Tuki	17.059.690-0	332.500	Informe mes de Mayo
			1	05/06/2012	Pablo Hereveri Teao	9.830.901-2	332.500	Informe mes de Mayo
			1	05/06/2012	Guillermo Ika Araki	8.585.782-7	332.500	Informe mes de Mayo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

CONCILIACIÓN DE LOS REGISTROS BID CON EJECUTOR POR INICIATIVA DE INVERSIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

FÓRMULAS	PRESUPUESTO VIGENTE US\$		GASTOS JUSTIFICADOS US\$		GASTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR US\$		SALDO DISPONIBLE US\$	
	BID 1	APORTE LOCAL 2	BID 3	APORTE LOCAL 4	BID 5	APORTE LOCAL 6	BID 7=1-3-5	APORTE LOCAL 8=2-4-6
Componente 1: Diagnóstico preliminar y laboratorio de cultivo natural	42.300,00	17.000,00	31.510,11	11.976,22			10.789,89	5.023,78
Componente 2: Apoyo en el terreno, entrenamiento y asistencia técnica para las familias	70.000,00	10.000,00	39.475,83	1.835,67			30.524,17	8.164,33
Componente 3: Monitoreo y seguimiento para una posible expansión del proyecto	17.000,00		6.025,56				10.974,44	
Componente 4: Diseminación e intercambio de experiencias	37.200,00						37.200,00	
Auditoría Final	3.000,00						3.000,00	
Evaluación Final	5.000,00						5.000,00	
Coordinación Final y Apoyo Administrativo	-	30.400,00		20.168,34			-	10.231,66
Ajuste por cambio de tasa en el aporte local	-			(1.063,20)			-	
Anticipo de Fondos	-				42.988,70			-
<b>TOTAL</b>	<b>174.500,00</b>	<b>57.400,00</b>	<b>77.011,50</b>	<b>32.917,03</b>	<b>42.988,70</b>	<b>-</b>	<b>97.488,50</b>	<b>23.419,77</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 21 DE 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Presentación de informes	Acreditar la existencia de las "Nuevas Instrucciones" impartidas por el BID, en torno a la presentación y entrega de los informes de avance, consignada en la cláusula decimoquinta del convenio.			
I.2	Acto administrativo que no contempla el cuerpo del convenio.	Dictar el acto administrativo complementario que aprueba el convenio aludido.			
II.2.1	Acreditación del gasto	Arbitrar las medidas, a fin de dar cumplimiento a la resolución exenta N° 6.080, de 1999, del Servicio de Impuestos Internos, al artículo 68 del Código Tributario, y a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que los gastos de los servicios y entidades del Estado, deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.			
II.2.2	Adquisición de bienes bajo la modalidad de trato directo	Instruir formalmente sobre la dictación del acto administrativo que aprueba los tratos directos, en conformidad a lo estipulado en el artículo 49, del decreto N° 250, de 2004.			
II.2.3	Registro de beneficiarios inexistentes.	Dictar los actos administrativos rectificatorios en torno a los RUN y nombres de los beneficiarios del convenio.			
II.2.5	Informes de desempeño profesionales a honorarios.	Instruir formalmente para que los informes de desempeño de los profesionales a honorarios sean confeccionados y visados según se establezca en las cláusulas de sus respectivos acuerdos de voluntades.			
II.3	Tasa de cambio utilizada en la rendición de fondos	Acreditar la regularización de la tasa de cambio utilizada en la rendición de los gastos al BID.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)